

GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 11 DE ENERO DE 1924

NÚMERO 4319

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 32.—Casa particular: Calle 30, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 30, N.º 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle E, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución número 320, de 29 de Diciembre de 1923.....	14066
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 300, de 31 de Diciembre de 1923.....	14057
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Emisión de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Enero de 1924.....	14067
Emisión de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Enero de 1924.....	14067
OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	
Emisión número 96, de 28 de Diciembre de 1923.....	14058
PROVINCIA DE COLÓN	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1923.....	14048
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1923.....	14058

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS
 Acuerdo número 17 de 1924, de 3 de Enero, por el cual se da una autorización al Tesorero Municipal..... 14069

DISTRITO DE MACARACAS
 Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Macaracas, el día 19 de Diciembre de 1923..... 14069

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Corregiduría de Llano de Piedra del Distrito de Macaracas, el día 20 de Diciembre de 1923..... 14069

Avisos Oficiales..... 14069

Edictos..... 14070

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 320

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 320.—Panamá, Diciembre 29 de 1923.

Emilio Doens, natural de Martínica, vecino del Distrito de Dolega y comerciante, manifiesta a este Despacho en el anterior memorial que actualmente se encuentra en Fort de France, Martínica, el señor Yvon Dupon, a quien desea traer a esta República para que trabaje bajo su dependencia. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría que tiene un establecimiento de comercio situado en Dolega y que ha hecho el depósito de que trata el Decreto N.º 43 de 1923,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Fort de France, Martínica, para que vise el pasaporte de Yvon Dupon con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 300.—Panamá, 31 de Diciembre de 1923.

En escrito que antecede, dirigido al Excelentísimo Señor Presidente de la República, se refiere nuevamente el señor Ramón Arias al reclamo presentado por el *American Trade Developing Company* a la Junta de Reclamos para que se le rebaje el impuesto de inmuebles fijado a varias propiedades urbanas pertenecientes a dicha sociedad, ubicadas unas en la ciudad de Panamá, y las otras en la ciudad de Colón, y pide además, que se le conceda el 10% de descuento que le otorga la ley a los contribuyentes que paguen adelantado el impuesto, y se le releve del pago del 10% adicional que le corresponde al Juez Ejecutor de esta Provincia.

Como este Departamento no ve disposición legal alguna, en que pueda basarse para conceder a la *American Trade De-*

veloping Company el descuento de 10% que le otorga la ley a los contribuyentes que paguen adelantado el impuesto que les corresponde, ni prescripción que lo faculte para relevar a dicha sociedad del recargo del 10% adicional que debe pagar como deudor moroso del Fisco, desde luego que no se hizo el depósito correspondiente dentro del período en que se debió pagar el impuesto,

SE RESUELVE:

No habiendo la Junta de Reclamos accedido a la reconsideración del memorial presentado últimamente por el *American Trade Developing Company*, los reclamantes están obligados a pagar el impuesto de inmuebles en la forma resuelta por la Junta, con los recargos legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 269 de 26 de Noviembre último.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Enero de 1924.

As. 191.—Escritura 449 de 26 de Abril de 1923, de la Notaría 1.ª por la cual José Bolívar Mosquera vende a Eusebio A. Morales un lote de terreno de su propiedad a orillas del Lago de Gatún.

As. 192.—Escritura 1375 de 29 de Diciembre pasado, de la Notaría 1.ª por la cual Simplicio Odor vende dos lotes de terreno de su propiedad ubicados en esta ciudad a Eusebio A. Morales.

As. 193.—Escritura 1377 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 1.ª por la cual Manuel Solís Cedeño constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 194.—Escritura 1380 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 1.ª por la cual Manuel Solís Cedeño constituye hipoteca a favor de Agustina Torres de Novo y Félix Novo Torres sobre 5 fincas de su propiedad ubicadas en Chitré.

As. 195.—Copia del acta de remate de una finca de propiedad de Moisés Espino ubicada en Las Tablas, y adjudicada a Abel Espino y Elida Arosemena de Dussan.

As. 196.—Escritura 161 de 21 de Noviembre pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual María de Jesús Almillátegui de Bernal vende a Fortunato Bernal Almillátegui una finca en Atón.

As. 197.—Escritura 1379 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 1.ª por la cual Jerónimo Almillátegui Neira constituye hipoteca a favor de Carlos Carbone sobre una finca de su propiedad y el *American Foreign Banking Corporation* cancela obligación a Emiliano Ponce J.

As. 198.—(Ya ha entrado).

As. 199.—Escritura 3 de 6 de Enero de 1923, de la Notaría de Veraguas, por la cual Carmen Reyes declara que Ignacio de L. Valdés, es condeño con ella de un 30% de la parte que a ella le corresponde en dos fincas ubicadas en esa Provincia.

As. 200.—Escritura 5 de 11 de Enero de 1923, de la Notaría de Veraguas, por la cual Manuel S. Reyes declara que Ignacio de L. Valdés es condeño con él, de un 30% sobre la parte que le corresponde en dos fincas ubicadas en esa Provincia.

As. 201.—Matrícula de la razón social de Pablo A. Habid de este domicilio.

As. 202.—Escritura 1361 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 1.ª por la cual Ernesto Navarro constituye hipote-

ca a favor de la sociedad Delvalle Henríquez, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 203.—Escritura 1376 de 29 de Diciembre pasado, de la Notaría 1.ª por la cual Elvira Espinosa de Gálvez y Carmen Espinosa constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 204.—Escritura 707 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 2.ª por la cual Martin Meléndez de Casis y Tomás Arias adicionan la escritura 16 de 10 de Enero de 1923, aumentando un crédito hipotecario.

As. 205.—Escritura 709 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 2.ª por la cual Manuel Meléndez V. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca de su propiedad en este Distrito.

As. 206.—Escritura 1.ª de 2 de los corrientes, de la Notaría 2.ª por la cual Demetrio Maltez vende a Evangelio Bellos una finca en Coclé y se declaran mejoras.

As. 207.—Escritura 705 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 2.ª por la cual Kong Lee Chong vende una cantina de su propiedad a Yau Fui Teung, Yau Sip Sio y Yau See Chui, por B. 1,000.00.

As. 208.—Escritura 706 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 2.ª por la cual los chinos que compraron la cantina a que se refiere el asiento anterior compran otro establecimiento a Kin Lee Chan.

As. 209.—Escritura 708 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 2.ª por la cual los mismos chinos anteriores compran otro establecimiento comercial a Yau Liu Fi y Ah Fong.

As. 210.—Telegrama de 31 de Diciembre pasado, en el cual el Juez del Circuito de Los Santos, traba embargo a favor de Eliseo Monteza sobre la finca "Cañablanca" de propiedad de Luis Oliva.

As. 211.—Escritura 20 de 3 de Abril de 1923, de la Notaría de Veraguas, por la cual Anastasia C. de Guardia vende a Natividad Castillo una finca de su propiedad en Santiago.

As. 212.—(Ya ha entrado).

As. 213.—(Adiciona la anterior).

As. 214.—Escritura 3 de esta fecha, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 117 del Tomo 11.

Panamá, Enero 2 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Enero de 1924.

As. 215.—Escritura 2 de ayer, de la Notaría 2.ª de este Circuito, por la cual Evangelio Bellos vende a Jorge Gognias una finca ubicada en el Distrito de Antón.

As. 216.—Escritura 31 de 4 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa, expedido a favor de José Mercedes Márquez, ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 217.—Escritura 690 de 28 de Diciembre último, de la Notaría 2.ª de este Circuito, por la cual María de la Paz Rodríguez cancela hipoteca constituida a favor de Aristides Afaro.

As. 218.—Adiciona el asiento 3894 del Tomo 10.

As. 219.—Escritura 388 de 28 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad de comercio denominada Wing Lung & Compañía.

As. 220.—Escritura 389 de 28 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye una sociedad de comercio denominada Wing Lung & Compañía.

As. 221. Oficio número 5 de aver. del juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha levantado el acenso decretado sobre una finca de propiedad de Ramón G. de Alba, ubicada en esta ciudad.

As. 222. Escritura 390 de 28 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad de comercio Sing Chong Lung & Compañía.

As. 223. Escritura 391 de 28 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad de comercio Sing Lung & Compañía.

As. 224. Escritura 1374 de 28 de Diciembre último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Bernarmino Rodríguez y R. vende a Javier Díaz R. una casa ubicada en esta ciudad.

As. 225. Escritura 8 de 4 de Abril de 1868, otorgada ante el Secretario de la Comisión Administrativa del Distrito de Taboga, por la cual Juana Masferrer vende a Rafael Benítez, un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 226. Escritura 9 de 8 de Abril de 1868, otorgada ante el Secretario de la Comisión de Administración del Distrito de Taboga, por la cual Juan J. Martínez vende a Rafael Benítez, un terreno ubicado en ese Distrito.

As. 227. Escritura 6 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la sociedad Lyons Hardware Company, confiere poder general a Eliseo R. Alfaro y otro.

As. 228. Escritura 677 de 20 de Diciembre último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Mariano Gasteazoro y otro, traspasan créditos hipotecarios a Carlos Carbone.

As. 229. Adiciona el asiento 3766 del Tomo 10.

As. 230. Escritura 70 de 29 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Bernardo Felipe Soriano vende a Wang Ping una casa ubicada en el Distrito de San Francisco.

As. 231. Escritura 7 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Ramón Gil de Alba vende a Delva de Henríquez y Compañía, una casa ubicada en esta ciudad, y la mencionada Compañía asume el pago de un crédito hipotecario.

Panamá, Enero 3 de 1924.
El Registrador General de la Propiedad,
B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 96.—Panamá, 28 de Diciembre de 1923.

El artículo cuarto de la Ley 44 de 1912 ordena a los Registradores Auxiliares enviar a esta Oficina Central por el correo inmediato los cupones y partes que ellos extiendan.

El día 4 de Junio de 1921 extendió el señor Alcalde Municipal de Los Santos los cupones 99 y 100 del libro 15 de Nacimientos, correspondientes a los menores Alfredo Dieffenhalls y América Caballero.

Dichos cupones han sido remitidos con oficio N° 245 de 18 de los corrientes a esta Oficina Central, después de transcurridas más de dos años desde su inscripción en la Registraduría Auxiliar de Los Santos, y eso por haberse reclamado al Alcalde el libro tablonario correspondiente, que tampoco había sido remitido.

Por lo tanto el Registrador General, usando de la facultad que le concede el ordinal quince del artículo 7º del Reglamento de Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al Alcalde Municipal de Los Santos señor Juan de Dios Vásquez, por quien aparecen firmados los cupones, una multa de cinco balboas por el descuido anotado.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,
Luis A. Morales V.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1923.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS CORREGIMIEN- TOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
COLÓN.....	30	11	21	9	1	9	11	21	11	21		
Boca Grande.....												
Cifú.....		2	1	1			2	5				
Majagual.....												
Monte Lirio.....				1								
Cativá.....		1					4	2	3	3		
El Vigía.....												
CHAGRES.....												
La Escantada.....												
Lagarto.....												
Piña.....		1		4				2		2		
Salud.....												
DOXOSO.....	1	1		1			2	2	1	1		
Coclé del Norte.....												
Coba.....												
Río Indio.....				2					1	1		
PORTOBELO.....												
Carrote.....								4	2	2		
Isla Grande.....												
María Chiquita.....							1		1			
SANTA ISABEL (Palenque).....	1	1		1								
Cuango.....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....	1			1								
Santa Isabel.....		3	1	1			1	1	2			
Viento Frio.....				1								
Miramar.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
Forvenir.....												
Corazón de Jesús.....		1		3								
Narganá.....		2		2								
Playón Chico.....		1		1								
Tupile.....		1		1								
Río Sidra.....		1		2								
Cacique (Portobelo).....		3		2								
Totales.....	33	28	23	32	1	9	21	38	22	37		

Panamá, 31 de Diciembre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Diciembre de 1923.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIEN- TOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTE DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
DAVID.....	7	9	3	7			6	5	4	7		
Chiriquí (Capellania).....	1			2				2	1	1		
Guacá.....												
Las Lomas.....	1	5										
Pedregal.....												
San Pablo.....												
Vijagual.....												
ALANJE.....	3	2	1	5		1	11	7	10	8		
Coto.....												
Divalá.....	4	25		21			5	6	2	9		
BOQUETE.....	1	5	2	3	1	1	1	1	1	1		
Caldera.....												
BUCABA.....		20	6	12			6	5	4	7		
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....				2			1		1			
San Andrés.....												
DOLEGA.....	6	6	5	3		1	4	5	4	5		
Potrerrillos.....												
GUALACA.....		7	2	10			2	1	1	2		
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....	2			1								
El Nancito.....	1			2			3	2	4			
San Félix.....	2			2			1	3	3	3		
LAS LAJAS.....	3		1	2			5	4	5	3		
SAN LORENZO.....	6			5								
Boca Chica.....		1					3	3	5	1		
BOQUERÓN.....		5	1	8			1	3	2	2		
TOLE.....	5	5										
Veladero.....	2			7			2		3	1		
Cerro Viejo.....												
Guabino.....												
Progreso (Alanje).....												
Totales.....	30	107	21	100	1	3	47	51	46	52		

Panamá, 31 de Diciembre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Sea de usted muy atento y seguro servidor.

CHARLES L. STOCERBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro descriptivo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Es muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

NOTIFICACION

El suscrito, Gobernador encargado de la Administración del Acueducto de esta ciudad, en vista de que la renta proveniente de la Empresa produce escaso resultado, debido a que varios moradores, muchas veces en número de cuatro o más, se sirven del líquido de la misma llave o pluma de que hace uso el vecino que paga, ocasionando el fraude consiguiente; que es de vital interés para todos, el de cooperar a la subsistencia del Acueducto aportando su cuota mensual, sin cesar su contingente.

DISPONE:

Notificar a todo vecino que tome agua de pluma ajena, el deber de que está de contribuir el valor del impuesto, dentro de los cinco primeros días de cada mes vencido, y exhortar a que se esfuerce por establecer pluma propia, evitando así las quejas motivadas y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38 de 1916 que hace obligatoria tal medida.

Los que dejen de satisfacer el impuesto respectivo, serán considerados como defraudadores de la renta.

Con esta medida se quiere evitar dicho fraude; y se reputará encubridora la persona dueña de pluma, que permita el apercebimiento del agua, sin satisfacer el pago señalado.

Las Tablas, Noviembre 27 de 1923.

El Gobernador encargado de la Administración del Acueducto,

PÍNDARO BRANDAO.

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco, vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca, sin dueño conocido, amarilla pálida, de cuatro años de edad, más o menos; tiene los cuernos despuntados y está marcada sobre la pulpa y anca derecha con los siguientes ferretes respectivamente:

(II)

Dicha vaca se ha encontrado vagando por las sabanas de La Pitahaya.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de dicha vaca para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, y si así no lo hiciera, esta Alcaldía autorizará al señor Tesorero Municipal para que proceda a la venta, en subasta pública, del animal referido.

La Chorrera, Noviembre 27 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—16

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto, emplaza a los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de la señora Carmelita Garraud, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos, advirtiéndoles que pasado ese término sin que se hubiera presentado ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un Curador.

Panamá, Enero 5 de 1924.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Por el Secretario,

J. Aristides Isaza.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Salado se halla depositado un caballo de color colorado-oscuro, de regular tamaño, castrado, de buena edad, sin términos y marcado a fuego así:



Que hace más de un año que pasta en el sitio denominado «Monages» de esta jurisdicción, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Domingo Salado.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código

Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que en el término de treinta días hábiles, contado desde la fecha, pueda reclamar el caballo en referencia el que se crea con derecho a él, pasado los cuales, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Enero 3 de 1924.

El Alcalde,

GREGORIO CIGARRUISTA.

El Secretario,

R. A. García C.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Jaramillo, se halla depositada una yegua colorada con un lucero en la frente, marcada a fuego, así:

Á †

como de ocho (8) años de edad, y que hace más de un año que pasta en los llanos conocidos con el nombre de Quebrada Honda, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado; vencido el cual, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Noviembre 20 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José María López.

30 vs.—7.

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión de Eliseo Soto, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de este término no se presentaren a hacerlos valer, la herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Por tanto, se fija el presente edicto como lo dispone el artículo 1551 del Código Judicial, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al director de la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JULIO C. ESCARTIN.

El Secretario,

Teófilo González.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color negro, verigiblanca, de tercera talla, despuntados los cuernos, con pequeña muesca en la oreja derecha, e igual señal en la izquierda, la que se encontraba pastando hace dos años en

el lugar de «Monjarás» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, por lo que se ha declarado bien vacante o mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y un ejemplar de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días; vencidos los cuales, si no se ha presentado dueño alguno, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, 16 de Noviembre de 1923.

El Alcalde,

José A. CASTILLO V.

El Secretario,

Diego M. Arosemena C.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Marta,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Duceux, vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un toro hondo lombiano, de segunda clase, marcado a sangre así: horqueta en la parte de abajo de una oreja y en la otra dos golpes por encima.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Felipe Riquelme por estar hace más de dos años pastando en la Ciénaga de las Macanas comprensión de este Distrito y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Vencidos los treinta días que señala la Ley, no se haya presentado reclamo por quien se crea con derecho al referido sermiente, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santa María, Noviembre 5 de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MIRRE.

El Secretario,

Tereso Cocio.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Saburi se encuentra depositado un caballo colorado oscuro de regular tamaño, con lucero en la frente, paticado de la parte de atrás izquierda, como de nueve años de edad y marcado en la espalda del lado de montar así: I el cual ha sido denunciado por dicho señor Saburi como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando por las afueras de esta población.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días contados desde su primera publicación; si vencido ese término no se ha presentado a reclamar persona alguna, será rematado a subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, Noviembre 14 de 1923.

El Alcalde,

ROSEBIO ORTEGA.

El Secretario ad-hoc,

Eloy E. Ballo.

30 vs.—26